

Referencia: EXpte: R/78/949.-

Artículo 1°.- Concédese por una sola vez al Club Doce de Octubre, la suma de OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 800.00 m,

Artículo 2°.- El mencionado Club deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que por la presente se le otorga.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo III°, Inciso Unico, Item 5°, del P.V.-

Artículo 4°.- Comuníquese al D.E. y archívese.-

Fdo: Juvenal P. Uhalde

Francisco P. Santa Marina

La Plata , 11 de Octubre de 1949.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.-

Fdo: Vital M. Bertoldi.- Intendente

Luis P. Perez Duprat.- Secretario de Hacienda

Federico Lindner.- Secretario de Obras Públicas.

ES COPIA:

EMC-JBD
